

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia.

(Ley de 3 de noviembre de 1857.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasaran á los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de abril de 1859.)



Este periódico se publica los lunes, miércoles y viernes.

Los suscriptores de esta ciudad pagarán 12 rs. al mes llevado á domicilio; y 14 los de fuera, franquía de porte.

Los avisos particulares que se quieran insertar en el Boletín, previa licencia del Sr. Gobernador de la provincia, y cuando lo permitan las comunicaciones oficiales, pagarán anticipadamente medio real por línea.

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Se suscribe en la imprenta y administración de este periódico, plazuela de Veladiez, núm. 2. Puede hacerse la suscripción, remitiendo su importe en libranzas ó sellos de franco, al Editor del Boletín.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA

DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Circular.

Vigilancia.

A pesar de haberse pasado por la Comisaría de esta capital los avisos oportunos para que viniésemen á hacer el pago respectivo de los documentos que tienen recibidos de aquella dependencia, los Alcaldes de los pueblos que se expresan á continuacion, no lo han verificado, pretextando algunos que no quieren recibir las cédulas de vecindad varios interesados, y otros que no las tienen todavía repartidas; vistolo cual, prevengo á dichos funcionarios que hagan entender á aquellos, que es una obligación imprescindible el admitir los referidos documentos, y les exigir la mayor responsabilidad, si por los motivos indicados no hacen efectivas dichas cantidades hasta fin del presente mes; asimismo advierto por última vez á los Alcaldes, que á pesar de las repetidas circulares no se han provisto de los citados documentos, que lo hagan inmediatamente, en la inteligencia, que si llegan á mis manos cédulas de vecindad manuscritas con las que algunos de ellos se permiten autorizar á los viajeros, quedan desde luego conminados con la multa de 500 rs., sin perjuicio de proceder á lo que haya lugar en este caso.

Guadalajara 10 de julio de 1857.—Matías Bedoya.

PUEBLOS QUE SE MENCIONAN.

Partido de la Capital.

Aldeanueva.
Azuqueca.
Centenera.
Chiloeches.
Ciruelas.
El Casar de Talamancas
El Pozo de Guadalajara.
Fontanar.
Galápagos.
Hórche.
Iriepal.
Yunquera.
Quér.
Tórtola.
Torrejon del Rey.
Usanos.
Valdarachas.
Alovera.
Villanueva de la Torre.
Yebes.

Partido de Brihuega.

Pajares.
Caspueñas.
Fuentes.
Cañizar.

Partido de Cifuentes.

Cifuentes.
Trillo.
Ocentejo.
Saelices.
La Riva de Saelices.
Gualda.
Zaorejas.
Arbeteta.

Partido de Molina.

Molina.

Partido de Pastrana.

Aranzueque.
Albares.
Albalate de Zorita.

Partido de Sigüenza.

Sigüenza.
Bujalaro.
Jadraque.

Partido de Sacedon.

Millana.
Alondiga.

El Alcalde de Budia me participa con fecha 8 del actual, haber parecido extraviadas en el término de dicha villa, seis reses lanares merinas; en su consecuencia, se inserta en el Boletín de esta provincia, para que llegando á conocimiento de su verdadero dueño, se presente ante la expresada Autoridad, quien dando las señas de sus marcas, procedrá á hacer su entrega.

Guadalajara 10 de julio de 1857.—Matías Bedoya.

El Alcalde de la Tova me participa en comunicación de 7 del actual, haber desaparecido de dicho pueblo Felipe Clemente, cuyas señas se ponen á continuación, ignorándose su paradero; por tanto encargo á los Alcaldes, Guarida civil y empleados de vigilancia de esta provincia, procedan á su busca y captura, remitiéndole á disposición de dicho Alcalde, si fuese habido.

Guadalajara 10 de julio de 1857.—Matías Bedoya.

Señas.

Edad 18 años, estatura cinco pies, pelo rubio, vestido de calzon de paño pardo, polainas id., medias de lana pardas, calzado de abarcas, sin chaleco ni chaqueta: no lleva documento alguno de vigilancia.

Caminos vecinales.

Este Gobierno ha recibido noticias del lamentable estado en que se encuentran los caminos vecinales de la provincia, á causa principalmente del abandono con que la mayor parte de los Alcaldes miran el cumplimiento de las obligaciones que sobre este importante ramo les encomienda la legislación vigente. Pocas cuestiones podrá haber de mayor interés para los pueblos que el tener en estado expedito las vías públicas que los pone en comunicación con los demás, facilitando el cambio de producciones y las ventajas que todos reconocen; y por lo mismo que es tan general el convencimiento de la utilidad de los buenos caminos, es más extraña la incuria de los Ayuntamientos, que consienten en sus territorios trozos impracticables para todo género de car-

ruajes. No pudiendo continuar este estado de cosas, á nadie más perjudicial que á los mismos pueblos, he resuelto prevenir á los Alcaldes que bajo su más estrecha responsabilidad, adopten las disposiciones oportunas para que en todo lo que resta del presente mes se recompongan los malos pasos que haya en todos los caminos vecinales de sus respectivas jurisdicciones, teniendo entendido que en los puntos en donde sea necesario dar salida á las aguas de riego deben abrirse pequeñas alcantarillas ó tageas cubiertas que permitan el tránsito por encima cuidando de que á las aguas una vez hecho uso de ellas vuelva á dárseles la dirección conveniente al punto de partida, para que no se las deje sueltas con perjuicio de los caminos que algunas veces inundan.

Tambien se observa que en las vías públicas se hacen éstercoleros perjudicando no solo á los caminantes, sino á la salud de pueblos inmediatos, costumbre repugnante que debe desaparecer desde luego, estableciendo aquellos en los puntos marcados por las disposiciones sanitarias y de policía urbana.

Si lo que no espero concluyera el tiempo que señalo sin tocarse los resultados de esta medida, procederé sin contemplación á imponer multas que haré efectivas inmediatamente sin perjuicio de que de todos modos se lleven á cabo las reparaciones.

Los Alcaldes leerán al público en tres días festivos consecutivos, la presente circular, y me darán cuenta el día último del mes actual, de estar cumplimentada en todas sus partes, quedando los peritos de montes, guardas rurales y demás dependientes de mi autoridad encargados, de vigilar su exacta ejecución poniendo en mi noticia cualquiera omisión que notasen.

Guadalajara 11 de julio de 1857.—Matías Bedoya.

Orden público.

El Sr. Gobernador de la provincia de Sevilla en comunicación de 7 del actual me dice lo que copio.

• El cabecilla de la facción republicana D. Manuel Caso y su segundo la Llave

han sido capturados en un cortijo, término de la villa de Utrera, por paisanos armados y Guardia civil. Se van aprehendiendo muchos de los rezagados y dispersos de la gavilla, habiéndose encontrado varios caballos abandonados de los que robaron en su correría.

En esta capital y pueblos de la pro-

vincia se disfruta de completa tranquilidad. Lo que tengo la satisfacción de participar á V. S. para su conocimiento.

Lo que se anuncia á los leales habitantes de esta provincia para su inteligencia.

Guadalajara 11 de julio de 1857.—
Mártas Bedoya.

Nota expresiva del número de cédulas de inscripción y total de habitantes que resultaron en los pueblos del partido de Cogolludo por consecuencia del censo de población que se llevó á efecto en 21 de mayo último.

Aléas.	Número de secciones en que se ha dividido.	"
	Número de cédulas recogidas.	53
	Total de habitantes.	258

Romerosa.	Número de secciones en que se ha dividido.	"
	Número de cédulas recogidas.	45
	Total de habitantes.	76

Almiruete.	Número de secciones en que se ha dividido.	"
	Número de cédulas recogidas.	63
	Total de habitantes.	520

Alpedrete de la Sierra.	Número de secciones en que se ha dividido.	"
	Número de cédulas recogidas.	64
	Total de habitantes.	299

Arbancón.	Número de secciones en que se ha dividido.	"
	Número de cédulas recogidas.	161
	Total de habitantes.	655

Arroyo de las Fraguas.	Número de secciones en que se ha dividido.	"
	Número de cédulas recogidas.	47
	Total de habitantes.	249

Santotís.	Número de secciones en que se ha dividido.	"
	Número de cédulas recogidas.	12
	Total de habitantes.	67

Befesa.	Número de secciones en que se ha dividido.	"
	Número de cédulas recogidas.	49
	Total de habitantes.	192

Bocigüero.	Número de secciones en que se ha dividido.	"
	Número de cédulas recogidas.	63
	Total de habitantes.	259

Campillo de Ranascal.	Número de secciones en que se ha dividido.	"
	Número de cédulas recogidas.	57
	Total de habitantes.	241

Roblednengo.	Número de secciones en que se ha dividido.	"
	Número de cédulas recogidas.	47
	Total de habitantes.	174

Roblelacasa.	Número de secciones en que se ha dividido.	"
	Número de cédulas recogidas.	45
	Total de habitantes.	170

Espinár.	Número de secciones en que se ha dividido.	"
	Número de cédulas recogidas.	28
	Total de habitantes.	122

Campillejo.	Número de secciones en que se ha dividido.	"
	Número de cédulas recogidas.	21
	Total de habitantes.	87

Cardoso.	Número de secciones en que se ha dividido.	"
	Número de cédulas recogidas.	82
	Total de habitantes.	338

Casa de Uceda.	Número de secciones en que se ha dividido.	"
	Número de cédulas recogidas.	45
	Total de habitantes.	555

Cerezo.	Número de secciones en que se ha dividido.	"
	Número de cédulas recogidas.	68
	Total de habitantes.	288

Cogolludo.	Número de secciones en que se ha dividido.	"
	Número de cédulas recogidas.	307
	Total de habitantes.	1327

Colmenar de la Sierra.	Número de secciones en que se ha dividido.	"
	Número de cédulas recogidas.	77
	Total de habitantes.	520

Cabida.	Número de secciones en que se ha dividido.	"
	Número de cédulas recogidas.	26
	Total de habitantes.	96

La Bibuela y Corralejo.	Número de secciones en que se ha dividido.	"
	Número de cédulas recogidas.	22
	Total de habitantes.	99
Cubillo.	Número de secciones en que se ha dividido.	"
	Número de cédulas recogidas.	138
	Total de habitantes.	545
Fraguas.	Número de secciones en que se ha dividido.	"
	Número de cédulas recogidas.	29
	Total de habitantes.	117
Fuencemillan.	Número de secciones en que se ha dividido.	"
	Número de cédulas recogidas.	90
	Total de habitantes.	391
Fuentelahiguera.	Número de secciones en que se ha dividido.	"
	Número de cédulas recogidas.	139
	Total de habitantes.	569
Humanes.	Número de secciones en que se ha dividido.	"
	Número de cédulas recogidas.	213
	Total de habitantes.	871
Razbona.	Número de secciones en que se ha dividido.	"
	Número de cédulas recogidas.	9
	Total de habitantes.	45
Jocar.	Número de secciones en que se ha dividido.	"
	Número de cédulas recogidas.	38
	Total de habitantes.	165
La Cueba.	Número de secciones en que se ha dividido.	"
	Número de cédulas recogidas.	42
	Total de habitantes.	56
Robledo.	Número de secciones en que se ha dividido.	"
	Número de cédulas recogidas.	2
	Total de habitantes.	15
Majaelrayo.	Número de secciones en que se ha dividido.	"
	Número de cédulas recogidas.	130
	Total de habitantes.	557
Málaga.	Número de secciones en que se ha dividido.	"
	Número de cédulas recogidas.	129
	Total de habitantes.	504
Malaguilla.	Número de secciones en que se ha dividido.	"
	Número de cédulas recogidas.	81
	Total de habitantes.	557
Matarrubia.	Número de secciones en que se ha dividido.	"
	Número de cédulas recogidas.	79
	Total de habitantes.	545
Membrillera.	Número de secciones en que se ha dividido.	"
	Número de cédulas recogidas.	177
	Total de habitantes.	712
Mesones.	Número de secciones en que se ha dividido.	"
	Número de cédulas recogidas.	51
	Total de habitantes.	198
Mierla.	Número de secciones en que se ha dividido.	"
	Número de cédulas recogidas.	50
	Total de habitantes.	181
Monasterio.	Número de secciones en que se ha dividido.	"
	Número de cédulas recogidas.	54
	Total de habitantes.	158
Montarron.	Número de secciones en que se ha dividido.	"
	Número de cédulas recogidas.	129
	Total de habitantes.	527
Mariel.	Número de secciones en que se ha dividido.	"
	Número de cédulas recogidas.	50
	Total de habitantes.	156
Sacedonillo.	Número de secciones en que se ha dividido.	"
	Número de cédulas recogidas.	20
	Total de habitantes.	66
Peñalba.	Número de secciones en que se ha dividido.	"
	Número de cédulas recogidas.	72
	Total de habitantes.	330
La Iruela vieja.	Número de secciones en que se ha dividido.	"
	Número de cédulas recogidas.	14
	Total de habitantes.	64
Puebla de Belena.	Número de secciones en que se ha dividido.	"
	Número de cédulas recogidas.	52
	Total de habitantes.	222

Puebla de Valles.	Número de secciones en que se ha dividido.	"	Santa Ana.	Idem.	Idem.
	Número de cédulas recogidas.	80	Santiago.	id.	Idem.
	Total de habitantes.	527	Los Amigos.	Robledo.	Jacinto de Mingo.
Retiendas.	Número de secciones en que se ha dividido.	"	La Buena Union.	id.	Idem.
	Número de cédulas recogidas.	80	Santa Filomena.	id.	Domingo Gil Garcés.
	Total de habitantes.	541	Idem.	id.	Ramon Taso.
Robledillo.	Número de secciones en que se ha dividido.	"	El Criadero del Otero	id.	Andrés Castillo.
	Número de cédulas recogidas.	145	Siempre es tiempo.	id.	Domingo Sanchez.
	Total de habitantes.	570	La Golosa.	id.	Antonio Martinez.
Tamajon.	Número de secciones en que se ha dividido.	"	Rumbo de España.	id.	Andrés Castillo.
	Número de cédulas recogidas.	150	Segun se porten me	id.	Idem.
	Total de habitantes.	520	portaré.	id.	Idem.
Torrebeleña.	Número de secciones en que se ha dividido.	"	La Comerciante.	id.	Idem.
	Número de cédulas recogidas.	144	La Valerosa.	id.	Idem.
	Total de habitantes.	434	La Andrea.	id.	Idem.
Tortuero.	Número de secciones en que se ha dividido.	"	La Palmira.	id.	Aniceto del Campo.
	Número de cédulas recogidas.	70	D. Juan Tenorio.	id.	Idem.
	Total de habitantes.	287	Gran golpe.	id.	Idem.

ADMINISTRACION PRINCIPAL

de Hacienda pública

DE LA
PROVINCIA DE GUADALAJARA

Circular Suministros

Circular.—suministros.
La Direccion general de contribuciones con fecha 3 del corriente, comunica á esta Administracion, lo siguiente:

«El Excmo. Sr. Intendente general
militar dice á esta Direccion general
en fecha 27 de junio ultimo lo si-
guiente,

Ultimo, Sr.; Con esta fecha digo á los
tendentes de todos los distritos lo que
que:

Habiéndome hecho presente la Dirección general de contribuciones, la necesidad de que las formalizaciones de los

ministros hechos por los pueblos á las tropas del ejército y Guardiacivil, se acoden exactamente al valor que en liquidación tenga el aumento de las raciones facilitadas por cada municipalidad, por los servicios que se las siguen é inconvenientes que se ofrecen á la marcha re-

entes que se ofrecen a la marcha regular de las operaciones de contabilidad que se estiendan á favor del Ayuntamiento, que como pueblo de etapa a cabza de canton, recogió el recibo de suministro al que habian contribui-

suministro al que habian contribuido otros muchos de los de la respectiva demarcacion, resultando por consiguiente acreedor á cantidades que no le corresponden y de las cuales aparecen otros indebidamente deudores, de acuerdo con la misma, y de lo que en su vista se ha expuesto la intervencion general se ha tenido por conveniente resolver, quedando siendo un inconveniente los terminos en que pueda estar estendido el recibimiento para que la liquidacion y abono del suministro ó servicio que represente, dejando corresponder á la parte que en éste figura cada una de las Municipalidades que á él hubieren contribuido, los Ayuntamientos cabezas de canton que se en

cuentren en este caso al dirigirlos o presentarlos relacionados en los términos establecidos en Real orden de 16 de Se-

prevendidos en Real Orden de 16 de Septiembre de 1848 á la Administracion de Hacienda pública de la provincia, cuidarán de acompañar una distribucion que

fan de acompañar una distribución que designe su número e importe que en el recibo ó recibos presentados tengan los demás Ayuntamientos que hayan concurrido al suministro, á la cual habrán de

arreglarse los Comisarios encargados de la liquidación para expedir tantas certificaciones como distintas sean las poblaciones acreedoras en la parte que respectivamente las corresponda ó para

respaldar la general que los comprenda, designando á cada Ayuntamiento el número e importe de las raciones y demás que entren á componer el total que abrace.

Lo traslado á V. I. para su conocimiento.

miento y efectos que estime convenientes, consiguiente á lo manifestado en su oficio de 26 de Mayo.

Y esta Dirección lo traslada á V. S. para su conocimiento, debiendo además circular esta resolución á los Ayuntamientos de los pueblos de esa provincia para su estricta observancia.

Lo que he dispuesto se inserte en el periódico oficial de esta provincia para conocimiento de los Señores Alcaldes y Ayuntamientos del mismo, á fin de que al presentar á esta Administración los documentos prevenidos para acreditar los suministros hechos á las tropas del egército, lo verifiquen de tantas relaciones como pueblos hayan suministrado á la cabeza del cantón, á las que se acompañarán los respectivos recibos que así lo justifiquen y bajo las formalidades prevenidas.

Guadalajara 8 de julio de 1857.—Manuel María Arredondo.

Registro.	Nicolás Llorente.
id.	Idem.
id.	Genaro Rubio.
	Césario Rubio.
id.	Antonio Rubio Muñoz.
id.	Antonio Martínez.
id.	Joaquín González.
id.	Idem.
id.	Idem.
id.	Idem.
id.	Pedro José López.
id.	Pablo Coracho.
id.	Idem.
id.	Idem.

Estado que manifiesta el precio medio que han tenido los frutos y artículos de primera necesidad en la segunda quincena del mes de junio último.

PUEBLOS.	GRANOS.								CALDOS.			CARNES.		
	Fanegas de				Arrobas de				Arrobas de		Libras de			
	Trigo.	Bueno.	Comun.	Gente- no.	Ceba- da.	Abena.	Garban- zos.	Judias.	Arroz.	Aceite.	Vino.	Aguar- diente.	Vaca.	Carne- ro.
Atienza.	84	75	64	45	39	50	28	36	54	24	50	»	2 36	5 90
Brihuega.	90	80	56	48	36	46	28	35	46	19	44	»	2 42	5 50
Cifuentes.	90	86	78	46	30	39	34	36	50	10	52	»	1 88	»
Guadalajara.	87	»	54	40	32	35	26	34	52	16	72	2 42	2 42	4 78
Molina.	78	58	46	34	»	57	29	33	60	26	60	»	2 50	5 50
Pastrana.	98	84	49	44	30	48	30	34	42	12	50	»	1 80	7
Sacedon.	85	»	68	40	»	36	28	36	41	14	50	»	1 88	4 50
Sigüenza.	78	65	48	39	25	40	»	34	54	24	70	»	2 60	5
Cogolludo.	90	84	68	50	34	40	32	36	54	15	56	»	1 88	5 50

Guadalajara 7 de julio de 1857.—Insérese.—Bedoya.

SOCIEDAD ECONOMICA MATRITENSE DE AMIGOS DEL PAÍS.

La Sociedad Económica Matritense invoca hoy el nombre de los Amigos del País y acude á su celo é inteligencia. Excitada por el Gobierno de S. M. para fomentar la Exposición de Agricultura, que en el próximo otoño se ha de celebrar en las estensas planicies de la Montaña del Príncipe Pío, la incumbe buscar el patriótico auxilio de sus colegas en todos los ámbitos de la monarquía, si ha de favorecer el concurso de un modo directo y por consiguiente eficaz.

La Exposición Agrícola presentando á la vista lo que existe, revelará lo que falta e indicará por tanto lo que se debe promover. Estímulo eficaz para el cultivo, aliento para la agricultura abatida, censo de nuestros elementos rurales, la Exposición enriquecida con productos que la varien y amenicen, demostrará el capital que el espíritu de especulación y de empresa puede convertir por su cuenta en verdes sombrios los valles abrazados por los rayos de un sol ardiente y destructor. A objeto tan elevado bien quisiera la Sociedad Económica de Madrid concurrir con los recursos de que en otro tiempo podía disponer, pero siendo su incumbencia hacer el bien y no repudiando desempeñada esta obligación con alocuciones y circulares, quiere que aparezca visible lo que se propone desempeñar. Alentar con el ejemplo, exhortar con los encantos de la conciencia, despertar con la remoción de trabas, satisfacer con el rigorismo de la crítica, derramar benevolencia obsequiosa, halagar con los alicientes de las recompensas, popularizar en fin, la Exposición, ké aquí los medios expeditos y seguros de generalizar sus beneficios y de secundar las ilustradas miras del Gobierno. Importa contentarse con lo bueno cuando no es posible aspirar á lo mejor.

En este concepto acuerda:

1.º Publicar á la mayor brevedad posible un Memorandum sobre los productos y ganados con que la provincia de Madrid puede concurrir á la Exposición.

2.º Establecer con las Sociedades Económicas de las provincias correspondencia franca y frecuente, exhortándolas á que manifiesten el estado de los trabajos preparatorios, que género de rique-

za posee cada distrito, de qué calidad son sus productos, qué obstáculos se oponen á la remisión de objetos y todo lo demás que concierne á la adopción de providencias propias para utilizar los recursos locales.

3.º Asociarse á las tareas de las Sociedades Económicas de las provincias, publicando los datos que remitan, generalizando el conocimiento de los productos y secundando sus aspiraciones y tendencias.

4.º Obrar como agente de todos los Expositores, prestando cooperación franca y asidua, ayudando en los casos árduos, gestionando ante el Gobierno y admitiendo poderes para presentar los productos y los ganados á la Junta directiva de la Exposición y para recoger los premios que concede el jurado.

5.º Obsequiar á los labradores y ganaderos forasteros, que vengan á revisar la Exposición, suministrándoles datos y noticias para examinar con provecho los establecimientos agronómicos y las instituciones, destinadas á los progresos de las ciencias y de las artes.

6.º Facilitar á los Expositores los salones de la Secretaría de la Sociedad en caso que deseue reunirse para tratar asuntos relativos á la Exposición.

7.º Celebrar con la mayor solemnidad posible en uno de los días de la Exposición, Junta general pública para la apertura de las Cátedras de la Sociedad y para la adjudicación de los premios ordinarios.

8.º Celebrar tres sesiones extraordinarias para conferenciar en ellas sobre la importancia de los productos y ganados expuestos en el concurso. A estas Juntas se convocarán las Diputaciones de las Sociedades Económicas y los individuos de las demás Sociedades del Reino, residentes en Madrid. Podrán asistir á ellas y tomar parte en la discusión todos los Expositores.

9.º Promover una fiesta agrícola en el curso de la Exposición.

10.º Premiar los productos y ganados presentados en la Exposición después de publicado el fallo del Jurado.

Los premios que en este caso adjudicará la Sociedad serán con arreglo al artículo 141 de sus Estatutos los siguientes:

Primer. Títulos de Socio.

Segundo. Medallas de oro de dos onzas.

Tercero. Uso del escudo de la Sociedad, expresándose el año de la concesión y el nombre del premiado al rededor del escudo.

Cuarto. Medallas de plata de dos onzas.

Quinto. Medallas de bronce.

Sexto. Recomendaciones al Gobierno, Autoridades, Corporaciones ó Empresas.

Séptimo. Carta de aprecio

Octavo. Certificados de mérito, clasificando sus circunstancias.

Noveno. Menciones honoríficas en las actas de la Sociedad.

11. Se establecerá una Comisión especial compuesta de 15 individuos cuyas atribuciones serán:

Primera. Redactar las relaciones sobre el estado de los trabajos.

Segunda. Resolver las dudas científicas que se les ocurran á los Expositores y á las Sociedades Económicas de las provincias.

Tercera. Proporcionar al público un conocimiento exacto de la Exposición.

Cuarta. Promover y sostener la discusión en las conferencias sobre el mérito respectivo de los productos y ganados.

Esta Comisión se denominará de Estudios.

12. Se establecerá otra Comisión, compuesta de siete individuos, cuyas atribuciones serán:

Primera. Solicitar y procurar los negocios de los Expositores.

Segunda. Invocar la Autoridad tutelar del Gobierno para remover ó allanar los obstáculos que se opongan al logro de la Exposición.

Tercera. Entregar los productos y ganados á la Junta directiva de la Exposición, cuidar de ellos durante el concurso y recogerlos luego que este se termine.

Cuarta. Recoger también los premios, que el Jurado concede á los Expositores.

Quinta. Proponer á la Sociedad cuanto crea conveniente al mejor éxito de la Exposición.

Esta Comisión se denominará de poderes.

13. Se establecerá otra Comisión, compuesta de siete individuos, cuyas atribuciones serán:

Primera. Disponer el plan de la fiesta agrícola y preparar los medios de ejecutarla.

Segunda. Cumplir con los deberes, que con los Expositores le impone á la Sociedad su residencia en Madrid.

Esta Comisión se denominará de Fiestas agrícolas.

14. La Sociedad Económica Matritense propondrá al Gobierno que premie con medallas ó otras recompensas honoríficas, á las Sociedades Económicas y á los que se distingan en promover ó estudiar la Exposición, en virtud de este llamamiento.

Madrid 30 de junio de 1857.—El Director, Mauricio C. de Onís.—El Secretario general, Pablo Abejón.

ANUNCIO OFICIAL.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

DEL BURGO DE OSMA.

D. Pablo Lazcano, Caballero de la Real y distinguida orden Americana de Isabel la Católica, Juez de primera instancia del Burgo de Osma y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á María, cuyo apellido se cree sea Sanchez, como de 22 años de edad, pelo rojo, peinado á la moda, ojos castaños que se retrae á negros, nariz larga, cara abultada, color bueno, estatura regular, cejas rubias unidas las dos, vestia un collar encarnado de piedras grandes lisas engarzadas en una cuerda de viñuela, una peineta, un pañuelo á la cabeza de color de rosa, otro blanco al cuello por dentro, otro encarnado francés por fuera, un jubón de pana de manga estrecha, delantal de Indiana viejo y remendado, saya de balleta encarnada á medio andar con dos alforzas, medias de tienda azules con lista encarnada, zapatos valencianos con lazo en la boca del zapato, y una mantilla de paño fino con holandilla; cuya mujer se dice ser de tierra de Molina de Aragón, para que en el preciso término de nueve días, á contar desde la inserción de este edicto en la Gaceta de Madrid, con calidad de perentorio, comparezca en este juzgado á manifestar la conformidad ó no con las penas que contra ella solicita el Ministerio fiscal que son las siguientes.

Considerando autora del hurto de una mantilla á la citada María, de la propiedad de Pascual Nuñez, vecino de Gormaz y no haber pagado lo que gastó al Nuñez en mantenerse; debe de imponérsele con arreglo á lo dispuesto en los artículos 438, 23 y 459 del Código penal, la pena de arresto mayor con duración de cuatro meses y en la multa del tanto al doble del valor del gasto que ha hecho en dicho mesón ó posada, en las costas y gastos del juicio, según los artículos 15, 25 y 46 con la sustitución que establece el 49 del citado Código, y á la indemnización del valor de la mantilla á su dueño. Caso de no conformarse, evacuará por medio de procurador y abogado de este partido el traslado que desde ahora se la confiere de la petición fiscal, y de no hacerlo en dicho término continuará la causa su curso y sentencia en rebeldía, entendiéndose las diligencias con los estrados de esta Audiencia, parándola el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dado en el Burgo de Osma á 5 de julio de 1857.—Pablo Lazcano.—Por mandado de S. S., Domingo Jimeno de Aguilar.

IMPRENTA NUEVA
de D. J. Romero y Compañía

PLAZUELA DE VELADIEZ, NÚMERO 2.